

**Al margen Escudo del Estado de México.**

Número de Autorización:	22400101050000T/DRVMZNO/0768/2021.
Fecha:	08 de junio de 2021.
Expediente:	DRVMZNO/RLN/042/2021.

## AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

**VERKA HOME, S. A. P. I. de C. V.**

Calle Valle de Jilotepec número 29, local B,  
Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de  
Juárez, Estado de México.

Correo electrónico: [imedeleno@gmail.com](mailto:imedeleno@gmail.com) o

[leticia@padarquitectura.com](mailto:leticia@padarquitectura.com).

Tel:5553607425

**Presente.**

En atención a la solicitud ingresada el día doce de mayo de dos mil veintiuno, así como a sus escrito de fecha veintiuno de mayo del año en curso, y dos de junio del mismo año mediante el cual solventa observaciones relativas a los oficios 22400101050002T/DRVMZNO/RLN/056/2021 de fecha catorce de mayo del año en curso y 22400101050002T/DRVMZNO/RLN/063/2021 de fecha veintiséis de mayo del mismo año, bajo el numero expediente DRVMZNO/RLN/042/2021, para obtener la autorización de un condominio vertical habitacional tipo residencial, denominado "LV GRAND ALTUS" para quince áreas privativas en el predio localizado en calle Francisco Cosío Bahamonte número 16, lote 10, manzana XXV, Fraccionamiento Lomas Verdes, Sexta Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1,852.83m<sup>2</sup>.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

### CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo residencial, para quince áreas privativas denominado "LV GRAND ALTUS", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que VERKA HOME, S. A. P. I. de C. V. acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho (64,438), volumen número mil seiscientos cuarenta y ocho ordinario (1,648), folio número cuarenta y siete al cincuenta (047 al 050) de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, notario público número ochenta y cinco de Huixquilucan, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00004003, trámite 318896, de fecha dieciséis de agosto del dos mil diecisiete.
- III. Que presenta acta constitutiva mediante escritura número ochenta y dos mil ciento noventa y seis (82,196), volumen número dos mil cuatrocientos treinta y seis (2,436), de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, notario público número trece de Tlalnepantla de Baz.

- IV.** Que presenta poder especial que otorga VERKA HOME, S. A. P. I. de C. V. representada por el presidente de su consejo de administración Carlos Gerardo Muedano González Báez en favor de Luciano Medina Eleno, mediante instrumento número trece mil trescientos ochenta y dos (13,382), volumen número Quinientos treinta y dos (532), de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno.
- V.** Que el C. Carlos Gerardo Muedano González Báez, se identifica mediante credencial para votar número IDMEX1165510650 expedido por el Instituto Federal Electoral con vigencia al año dos mil veinticuatro y el C. Luciano Medina Eleno, se identifica mediante credencial para votar número IDMEX1601105354 expedido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año dos mil veintiocho.
- VI.** Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo para el predio objeto del trámite, con número LUS/2438/2020 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez.
Zona:	Habitacional de media densidad.
Clave:	H.200. A.
Uso del suelo:	Habitacional Plurifamiliar (quince viviendas).
Coefficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción):	2,779.25 m2.
Superficie máxima de desplante de la construcción (30%):	555.85 m2.
Porcentaje de Área Libre (40%):	741.13 m2.
Porcentaje de Área verde (30%):	555.85 m2.
Altura máxima de niveles:	05 niveles o 15 metros sobre nivel de desplante.
Estacionamiento:	Un cajón de estacionamiento por cada 80 m2 de construcción y un cajón para visitas por cada 04 viviendas.

- VII.** Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez Estado de México, expidió oficio SPUYOP/II/1359/2021 de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, en referencia a la Licencia de Uso del Suelo LUS/2438/2020 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte.
- VIII.** Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez Estado de México, expidió alineamiento y número oficial para el predio objeto del trámite, con número LUS/2438/2020 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, en donde se contempla una restricción de construcción de conformidad con el plano de lotificación del conjunto urbano sexta sección de lomas verdes, autorizado por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha treinta de abril de dos mil tres, misma que se plasma en el plano parte integral de esta autorización.
- IX.** Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, emitió convenio número CONV/FACT/014/2020 de fecha veinte de marzo del año dos mil veinte así como prorroga con numero de oficio DCOH/SF/244/2021 de fecha veintiséis de enero del año en curso, en el cual señala la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje el cual contiene las especificaciones que deberá cumplir el titular de la autorización.
- X.** Que presenta el oficio de factibilidad número ATI-PLN-SYA-0144/2021 de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, emitido por el jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F., Zona Atizapán. con el que acredita que existe la factibilidad para proporcionarle el servicio público de distribución de energía eléctrica.
- XI.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, 00004003, tramite 475559, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, donde no reporta gravamen y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XII.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

- XIII.** Que presenta Gaceta del Gobierno número 98 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil tres, que contiene el acuerdo por el que se autoriza, el conjunto urbano de tipo residencial denominado sexta sección de lomas verdes.
- XIV.** Que presenta Acta de Entrega-Recepción parcial de las obras de urbanización del conjunto urbano, sexta sección de Lomas Verdes, número MP-067-2011 de fecha veinte de octubre del año dos mil once.
- XV.** Que presenta contrato de donación de vías públicas con un área de 145,885.54m<sup>2</sup> de la sexta sección de lomas verdes, correspondientes a las obras de urbanización, infraestructura de los conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominio, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, en el que en su plano anexo se puede apreciar que la calle donde se pretende llevar a cabo el condominio, se encuentra dicho lote.
- XVI.** Que presenta cierre de bitácora de supervisión las obras de urbanización, infraestructura primaria y de equipamiento del conjunto urbano denominado sexta sección de lomas verdes de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa VERKA HOME S.A.P.I. DE C.V., el condominio vertical habitacional de tipo residencial denominado "LV GRAND ALTUS" para que en el predio con superficie de 1,852.83 m<sup>2</sup> (mil ochocientos cincuenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados), ubicado en la Calle Francisco Cosío Bahamonte, número 16, lote 10, manzana XXV, Fraccionamiento Lomas Verdes Sexta Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con quince áreas privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS								
TORRE	NIVEL	DEP.	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZA PRIVATIVA	ROOF GARDEN PRIVATIVO	JARDIN PRIVATIVO	TOTAL	VIVIENDAS
A	-3	1	150.00	--	--	86.00	236.00	1
	-3	2	150.00	--	--	115.00	265.00	1
	-2	3	150.00	9.50	--	--	159.50	1
	-2	4	150.00	9.50	--	--	159.50	1
	-1	5	150.00	15.50	--	--	165.50	1
	-1	6	150.00	13.50	--	--	163.50	1
	P.B.	7	150.00	13.50	--	--	163.50	1
	P.B.	8	150.00	9.50	--	--	159.50	1
	+1	9	162.00	9.50	55.00	--	226.50	1
	+1	10	162.00	15.50	55.00	--	232.50	1
SUBTOTAL	--	10	1,524.00	96.00	110.00	201.00	1,931.00	10
B	+1	1	120.00	26.50	--	73.00	219.50	1
	+2	2	120.00	12.50	--	--	142.50	1
	+2	3	120.00	17.00	--	--	137.00	1
	+3	4	137.50	17.00	41.26	--	195.76	1
	+3	5	137.50	22.50	41.26	--	201.26	1
SUBTOTAL	--	5	635.00	105.50	82.52	73.00	896.02	5
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>	<b>2,159.00</b>	<b>201.50</b>	<b>192.52</b>	<b>274.00</b>	<b>2,827.02</b>	<b>15</b>

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
	CONCEPTO	SUPERFICIE	
		CONSTRUIDA M2	LIBRE M2
A	ARUC	---	411.80
B	ESCALERAS	130.55	---
C	ELEVADOR	55.00	---
D	VESTIBULO	256.71	---
E	GIMNACIO	109.57	---
F	SANITARIOS	19.85	---
G	LUDOTECA	17.38	---
H	SALON DE USOS MULTIPLES	170.70	---

I	AVRUC	---	188.47
J	CASETA DE VIGILANCIA	14.23	--
K	RAMPA	---	105.28
L	CIRCULACIÓN VEHICULAR	199.00	66.59
M	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	375.36	---
N	CIRCULACIÓN PEATONAL	45.00	18.50
N	CUARTO DE MAQUINAS	15.51	---
O	ROOF GARDE TORRE A Y B	---	192.52
P	JARDINES PRIVATIVOS	---	274.00
Q	BODEGAS	43.00	---
R	CONTENEDOR DE BASURA	3.00	---
SUBTOTAL DE AREAS		1,454.86	1,257.16
TOTAL, DE AREAS COMUNES		2,712.02	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		M2
SUPERFICIE DEL LOTE		1,852.83
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS		2,360.50
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES		2,712.02
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		5,072.52
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		3,815.36
ÁREAS PRIVATIVAS		15
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO		331.20
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO		30
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS		44.16
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS		4

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$67,215.00 (sesenta y siete mil doscientos quince pesos 00/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

**OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo antes citado y al no haber vialidades al interior del condominio tal como se aprecia en el plano parte integral de la presente autorización, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$9,263.304 (nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 304/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$463,165.179 (cuatrocientos sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 179/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden, circulación vehicular 265.59m2, estacionamiento de visitas 44.16 m2, rampa 105.28m2 con un total de 415.03m2 teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,115.98 (mil ciento quince pesos 98/100 m.n.)

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO RESIDENCIAL			
COSTOS DE URBANIZACION		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION EQUIPAMIENTO 2%
COSTO POR M2	\$1,115.98	\$463,165.179	\$9,263.304

- V. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

**CUARTO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan de Juárez, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa VERKA HOME, S.A.P.I. DE C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**SÉPTIMO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa VERKA HOME, S.A.P.I. DE C.V, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO PRIMERO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente acuerdo de autorización del condominio vertical tipo residencial, denominado "LV GRAND ALTUS", ubicado en la Calle Francisco Cosío Bahamonte, número 16, lote 10, manzana XXV, Fraccionamiento Lomas Verdes Sexta Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 2100197006 -----, de fecha 01-julio-2021 cuyo importe es de \$67,215.00 (sesenta y siete mil doscientos quince pesos 00/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.- **Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.**